

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 30 de noviembre de 1988

por la que se modifican los Anexos de la Directiva 70/524/CEE del Consejo, relativa a los aditivos en la alimentación animal

(88/616/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, relativa a los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 88/483/CEE de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 7,

Considerando que las disposiciones de la Directiva 70/524/CEE establecen que el contenido de los Anexos sea constantemente adaptado a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos; que los Anexos han sido modificados mediante la Directiva 85/429/CEE de la Comisión ⁽³⁾;

Considerando que nuevos usos de los antibióticos « Virginiamicina » y « Flavofosfolipol » han sido ampliamente experimentados en algunos Estados miembros; que sobre la base de la experiencia adquirida y de los estudios realizados, parece que estos usos pueden ser autorizados en toda la Comunidad;

Considerando que el estudio de los distintos aditivos recogidos en el Anexo II y que, por consiguiente, pueden ser autorizados a nivel nacional no ha concluido, que por ello es necesario prolongar el plazo de autorización de dichas sustancias durante un período determinado;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Se modifican los Anexos de la Directiva 70/524/CEE con arreglo al Anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

Los Estados miembros aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir las disposiciones del artículo 1, a más tardar, el 30 de junio de 1989, e informarán de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 270 de 14. 12. 1970, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 237 de 27. 8. 1988, p. 39.

⁽³⁾ DO nº L 245 de 12. 9. 1985, p. 1.

ANEXO

1. En el Anexo I, en la parte « Antibióticos » :

a) se completa la redacción de la partida nº E 711 « Virginiamicina » de la siguiente manera :

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones
					mínimo	máximo	
			Gallinas ponedoras	—	20	20	—

b) se completa la redacción de la partida nº E 712 « Flavofosfolipol » de la siguiente manera :

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones
					mínimo	máximo	
			Conejos	—	2	4	—

2. En el Anexo II :

a) en la parte A « Antibióticos », la fecha de « 30. 11. 1988 », que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30. 11. 1989 », en las siguientes partidas :

- nº 27 « Salinomicina sódica » ;
- nº 28 « Avilamicina » ;

b) en la parte D « Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización » se sustituye por la de « 30. 11. 1989 », en las siguientes partidas :

- nº 16 « Metilclorpidol/metilbenzocuat » , especie animal « Conejos » ,
- nº 20 « Lasalocid sódico » ;

c) en la parte E « Emulsionantes, estabilizantes, espesantes y gelificantes », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30. 11. 1989 » en la partida nº 29 « Trioleato de polioxietileno (20) sorbitol » ;

d) en la parte F « Colorantes, incluidos los pigmentos », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30. 11. 1989 » en la partida nº 5 « Astaxantina » ;

e) en la parte G « Conservantes », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30. 11. 1989 » en la partida nº 20 « Ácido metilpropiónico » ;

f) en la parte J « Factores de crecimiento », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye en todos los casos por la de « 30. 6. 1989 » en la partida nº 1 « Nitrovin » ;

g) en la parte M « Reguladores de acidez », la fecha de « 30. 11. 1988 » que figura en la columna « Expiración de la autorización », se sustituye por la de « 30. 11. 1989 », para todos los aditivos incluidos en esta parte.